

NEUQUEN, 17 JUN de 1992.

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1ro., apartado IV, inciso b), del Decreto N° 395/88; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal "el Consejo Provincial de Educación podrá por Resolución de carácter general y Reglamentaria incluir otros cargos no previstos en el Estatuto, en virtud de los cuales pueda concederse la licencia prevista en este Apartado;

Que conforme a la presentación y solicitud de la Dirección de Educación Superior, y con el aval de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, el cargo de Jefe de Area -de "Fundamentación Teórica", "Técnico Profesional" y de "Práctica y Residencia"- de los Institutos de Formación Docente, por no estar contemplado en el Estatuto del Docente, aunque si previsto en el Reglamento Orgánico de los Institutos -aprobados por Resolución N° 341/84-, se requiere una norma adecuada a los fines del otorgamiento de licencia sin goce de haberes para quién, al designárselo en dicho cargo, quedase en situación de incompatibilidad;

Que el mencionado cargo, equivalente a 12 horas cátedra, reviste la particularidad de ser escalafonario y posibilita al agente Reemplazar al Director en caso de ausencia" (Art. 21, a) del Reglamento Orgánico de los Institutos; y que la designación como Jefe de Area es por cinco (5) años, pudiendo ser nuevamente designado; según lo establecido en los artículos 10) y 15) al 21) del mencionado Reglamento;

Que en virtud de lo establecido en el inciso b), apartado IV, Artículo 1ro. del Decreto N° 395/88, se hace necesario dictar la norma legal pertinente, atendiendo las facultades conferidas por el Decreto N° 100/82;

Por ello;

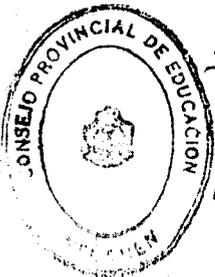
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

1ro.) **INCLUIR** el cargo de Jefe de Area de los Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Superior dentro de la normativa establecida por el Decreto N° 395/88, Artículo 1ro., Apartado IV: "Otros cargos docentes no previstos en el Estatuto del Docente".

2do.) **ESTABLECER** que al docente designado Jefe de Area, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos, se les concedera licencia en los cargos docentes y horas cátedra que resulten incompatibles.

//



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
MIDHO BELVER
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

//

3ro.) Por la Dirección de Enseñanza Superior se cursaran las correspondientes comunicaciones.

4to.) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Administración; Secretaría de Vocolía, Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -rama Media-, División Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Dirección de Recursos Humanos; GIRAR a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los efectos indicados en el punto 4to.), Cumplido, REMITIR a Mesa General de Entradas y Salidas para su ARCHIVO.-

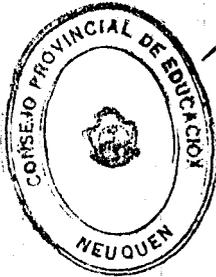
Juan Alberto Villegas
JUAN ALBERTO VILLEGAS
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROV. DE EDUCACION

José Luis E. Charoni
JOSÉ LUIS E. CHARONI
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Isidro Belver
ISIDRO BELVER
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Haydee Clara de la Prieta
HAYDEE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Hugo Raul Perez
Sr. HUGO RAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN



CHM. #